

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

ACTA No 32

El cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se reunió el Tribunal Arbitral conformado para dirimir las controversias entre la sociedad **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** (Convocante y Convocada en Reconvenión) contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** (Convocada y Convocante en Reconvenión), y la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía, los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, y, **PATRICIA ZULETA GARCÍA**, en calidad de árbitros. En calidad de secretaria se hace presente, la doctora **VERÓNICA ROMERO CHACÍN**.

La presente audiencia se celebró por medios virtuales, sin la presencia de las partes, conforme con lo previsto en los artículos 2.14 del Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

A continuación, la secretaria rinde los siguientes informes:

INFORME SECRETARIAL

El cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el apoderado de la Llamada en Garantía presentó memorial mediante el cual solicitó al Tribunal, “*se sirva modificar la hora acordada para la realización de audiencia agendada el día 11 de agosto del 2025 y que se encuentra prevista para las 2:00 p.m. Lo anterior atendiendo a una situación sobreviniente ...*” Asimismo, informó que dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de los apoderados de las Partes.

Hasta aquí el informe secretarial.

INFORME SOBRE EL TÉRMINO DEL PROCESO

El término de duración del proceso es de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la Primera Audiencia de Trámite, la cual culminó el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, el término de duración del proceso culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

Sin embargo, las Partes suspendieron el presente trámite arbitral, entre:

- El **21 de noviembre de 2024**, hasta el **4 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, para un total de diez (10) días hábiles de suspensión.
- El **19 de diciembre de 2024**, hasta el **26 de enero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de veinticuatro (24) días hábiles de suspensión.
- El **11 de febrero de 2025**, hasta el **13 de febrero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de tres (3) días hábiles de suspensión.
- El **5 de marzo de 2025**, hasta el día **12 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de seis (6) días hábiles de suspensión.
- El **14 de marzo de 2025**, hasta el **25 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de seis (6) días hábiles de suspensión.
- El **27 de marzo de 2025**, hasta el **27 de abril de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de veinte (20) días hábiles de suspensión.
- El **3 de mayo de 2025**, hasta el **15 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de nueve (9) días hábiles de suspensión.
- El **19 de mayo de 2025**, hasta el **11 de julio de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de treinta y siete (37) días hábiles de suspensión.

Las anteriores suspensiones, suman un total de 115 días hábiles de suspensión, los cuales de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012, deben agregarse -con ese carácter de días hábiles- al término de duración del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de duración del proceso, culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), sumados los 115 días hábiles de suspensión indicados, el plazo del presente trámite arbitral culminaría el **seis (6) de noviembre dos mil veinticinco (2025)**.

Hasta aquí el informe del término del proceso.

A continuación, el Tribunal profiere el siguiente:

AUTO No 51
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

En atención a la solicitud del apoderado de la llamada en garantía, respecto del cambio de hora para la realización de la audiencia de alegatos, el Tribunal,

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

RESUELVE

ÚNICO. Mantener como fecha para la realización de la audiencia de alegatos el día **11 de agosto de 2025**, no obstante, a efectos de atender la solicitud del apoderado de la Llamada en Garantía, dicha audiencia se realizará a las 3:00 p.m., en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Notifíquese.

A continuación, se deja constancia de los asistentes a la presente audiencia.

Asiste por medios virtuales
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA
Árbitro Presidente

Asiste por medios virtuales
PATRICIA ZULETA GARCÍA
Árbitro

Asiste por medios virtuales
CARLOS MAYORCA ESCOBAR
Árbitro


VERÓNICA ROMERO CHACÍN
Asiste por medios virtuales
Secretaria